

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA EL “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DIETOTERÁPICOS A HOSPITALES DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD Y A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL DE TITULARIDAD PÚBLICA DEPENDIENTES DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS (LOTES 1 al 22 y 25 al 46), Y CRITERIO ÚNICO, PRECIO (LOTES 23, 24, 47 y 48).

ÍNDICE

CAPÍTULO I - CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 1. Características del acuerdo marco.	4
---	---

CAPÍTULO II - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.....	18
Cláusula 3. Objeto del acuerdo marco.	18
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación.	19
Cláusula 5. Perfil de contratante.	19

CAPÍTULO III - LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.....	19
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.	20
Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.....	20
Cláusula 9. Garantía provisional.	21
Cláusula 10. Presentación de proposiciones.	22
Cláusula 11. Medios electrónicos	23
Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.....	23
Cláusula 13. Actuación de la Mesa de contratación.	32
Cláusula 14. Garantía definitiva.	33
Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar.	34
Cláusula 16. Propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento	37

CAPÍTULO IV - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 17. Adjudicación del acuerdo marco.	38
---	----

Cláusula 18. Perfección y formalización del acuerdo marco.....	39
--	----

CAPÍTULO V - EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 19. Plazo de vigencia del acuerdo marco y prórroga.	40
Cláusula 20. Modificación del acuerdo marco.	40
Cláusula 21. Suspensión del acuerdo marco.....	41
Cláusula 22. Cesión del acuerdo marco.....	41
Cláusula 23. Subcontratación.....	41

CAPÍTULO VI - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 24. Pago del precio.....	43
Cláusula 25. Revisión de precios.	44
Cláusula 26. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	44
Cláusula 27. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	45
Cláusula 28. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.	45

CAPÍTULO VII - CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 29. Terminación del acuerdo marco.....	46
Cláusula 30. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	46
Cláusula 31. Resolución del acuerdo marco.	47
Cláusula 32. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.....	48

CAPÍTULO VIII - CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Cláusula 33. Principio de riesgo y ventura.	49
Cláusula 34. Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares.....	49
Cláusula 35. Dirección y supervisión del suministro.....	49
Cláusula 36. Adjudicación de contratos basados en el acuerdo marco.....	50
Cláusula 37. Procedimiento.	51
Cláusula 38. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	52
Cláusula 39. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	52
Cláusula 40. Cumplimiento del contrato y recepción de los bienes.	53
Cláusula 41. Plazo de garantía.	53
Cláusula 42. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.....	53

ANEXO 1. Relación de artículos y lotes en que se agrupan	55
ANEXO 1 BIS. MODELO ORIENTATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.	57
ANEXO 2.1. Modelo de proposición económica	67
ANEXO 2.2. Modelo de proposición económica	68
ANEXO 2.3. Modelo de proposición económica	69
ANEXO 2.4. Modelo de proposición económica	70
ANEXO 2.5. Modelo de ratificación de oferta en subasta electrónica	71
ANEXO 3. Modelo de garantía mediante valores anotados (con inscripción).....	72
ANEXO 4. Modelo de aval.....	73
ANEXO 5. Modelo de certificado de seguro de caución.....	74
ANEXO 6. Formulario normalizado del Documento Único de Contratación (DEUC) y orientaciones para su cumplimentación	75
ANEXO 7. Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.....	79
ANEXO 8. Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.....	80
ANEXO 9. Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores	81
ANEXO 10. Modelo de declaración sobre la elección de medios electrónicos para recibir notificaciones y autorización a realizar consultas de sus datos, a través de los sistemas de la Comunidad de Madrid	82
ANEXO 11. Modelo de Petición de Bienes del Acuerdo Marco	83
ANEXO 12. Relación de importes a efectos de acreditar los criterios de solvencia.....	84
ANEXO 13. Declaración de Confidencialidad.....	87

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA EL “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DIETOTERÁPICOS A HOSPITALES DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD Y A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL DE TITULARIDAD PÚBLICA DEPENDIENTES DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS (LOTES 1 al 22 y 25 al 46), Y CRITERIO ÚNICO, PRECIO (LOTES 23, 24, 47 y 48).

CAPÍTULO I

CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 1. *Características del acuerdo marco.*

1.- Definición del objeto del acuerdo marco:

El acuerdo marco tiene por objeto la determinación de las condiciones de suministro de los bienes que se relacionan en el **anexo 1** de este pliego, cuyas características se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la selección de proveedores de productos dietoterápicos a los centros relacionados en los apartados 1. b) y 2, de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 196/2015, de 4 de Agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud, así como los centros de asistencia social de titularidad pública relacionados en el Decreto 230/2015, de 20 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social, en su Anexo centros y servicios asignados, apartados 1 (Residencias para personas mayores) y 4 (Centros residenciales para personas con discapacidad intelectual), que prestan asistencia sanitaria a los usuarios institucionalizados en los mismos, los cuales tienen derecho a la prestación con productos dietéticos a cargo del Servicio Madrileño de Salud.

Los productos objeto del presente expediente, se encuentran incluidos en la Orden 15/2008, de 14 de enero, del Consejero de Sanidad, por la que se acuerda la uniformidad de determinados medicamentos y se declara de gestión centralizada su contratación.

Los productos deben estar incluidos en la oferta de productos dietéticos susceptibles de financiación por el Sistema Nacional de Salud. A estos efectos se consideran incluidos en la oferta aquellos productos que figuren en el Nomenclátor de Productos Dietéticos del Sistema Nacional de Salud del mes anterior al de la fecha en que termine el plazo para la presentación de las proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado 1, de la Ley 4/2012, la Central de Compras del Servicio Madrileño de Salud actuará en la adquisición de los bienes declarados de compra centralizada, cuya contratación se llevará a cabo mediante un Acuerdo Marco de

conformidad con los artículos 196 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Código CPV: 33692300-0 Productos de nutrición enteral

2.- Órganos administrativos.

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)
CÓDIGO DIR3	A13003096
DIRECCIÓN POSTAL	Plaza de Carlos Trías Bertrán, 7 - 28020 Madrid
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	D.G. DE GEST. ECONÓMICO-FINANCIERA Y DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS
CÓDIGO DIR3	A13013740
DIRECCIÓN POSTAL	Plaza de Carlos Trías Bertrán, 7 - 28020 Madrid
• OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD • ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	HOSPITAL CENTRAL CRUZ ROJA SAN JOSE Y SANTA ADELA
CÓDIGO DIR3	A13013761
DIRECCIÓN POSTAL	AVDA. REINA VICTORIA, 22-26. MADRID
DENOMINACIÓN	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO SAN CARLOS
CÓDIGO DIR3	A13013762
DIRECCIÓN POSTAL	C/ PROFESOR MARTÍN LAGOS, S/N - CIUDAD UNIVERSITARIA . MADRID
DENOMINACIÓN	HOSPITAL DE MOSTOLES
CÓDIGO DIR3	A13013767
DIRECCIÓN POSTAL	C/ RÍO JÚCAR, S/N. MÓSTOLES
DENOMINACIÓN	HOSPITAL PSIQUIATRICO DR. R. LAFORA
CÓDIGO DIR3	A13013753
DIRECCIÓN POSTAL	CTRA. COLMENAR VIEJO, KM 13,800. MADRID
DENOMINACIÓN	HOSPITAL EL ESCORIAL
CÓDIGO DIR3	A13013763
DIRECCIÓN POSTAL	CTRA. DE GUADARRAMA A EL ESCORIAL, KM 6,255. SAN LORENZO DE EL ESCORIAL
DENOMINACIÓN	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN
CÓDIGO DIR3	A13013774
DIRECCIÓN POSTAL	C/ DOCTOR ESQUERDO, 46 . MADRID
DENOMINACIÓN	HOSPITAL GUADARRAMA
CÓDIGO DIR3	A13013765
DIRECCIÓN POSTAL	PASEO MOLINO DEL REY, 2. GUADARRAMA

DENOMINACIÓN	HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESUS
CÓDIGO DIR3	A13013754
DIRECCIÓN POSTAL	AVDA. MENÉNDEZ PELAYO, 65 . MADRID
DENOMINACIÓN	HOSPITAL LA FUENFRIA
CÓDIGO DIR3	A13013766
DIRECCIÓN POSTAL	CTRA. DE LAS DEHESAS, S/N. CERCEDILLA
DENOMINACIÓN	HOSPITAL PUERTA DE HIERRO
CÓDIGO DIR3	A13013776
DIRECCIÓN POSTAL	CALLE MANUEL DE FALLA 1. MAJADAHONDA
DENOMINACIÓN	HOSPITAL RAMON Y CAJAL
CÓDIGO DIR3	A13013769
DIRECCIÓN POSTAL	CTRA. COLMENAR VIEJO, KM 9,100 . MADRID
DENOMINACIÓN	HOSPITAL SEVERO OCHOA
CÓDIGO DIR3	A13013770
DIRECCIÓN POSTAL	AVDA. DE ORELLANA, S/N. LEGANÉS
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ
CÓDIGO DIR3	A13013768
DIRECCIÓN POSTAL	<i>Pº DE LA CASTELLANA, 261 . MADRID</i>
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE
CÓDIGO DIR3	A13013773
DIRECCIÓN POSTAL	AVDA. DE CÓRDOBA, S/N . MADRID
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE
CÓDIGO DIR3	A13013771
DIRECCIÓN POSTAL	CTRA. DE TOLEDO, KM 12,500. GETAFE
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA
CÓDIGO DIR3	A13013772
DIRECCIÓN POSTAL	C/ DIEGO DE LEÓN, 62 . MADRID
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO PRINCIPE DE ASTURIAS
CÓDIGO DIR3	A13013775
DIRECCIÓN POSTAL	CARRETERA ALCALÁ-MECO, S/N. ALCALÁ DE HENARES
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA
CÓDIGO DIR3	A13013777
DIRECCIÓN POSTAL	C/ MAESTRO VIVES 2 Y 3. MADRID
DENOMINACIÓN	HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA
CÓDIGO DIR3	A13013778
DIRECCIÓN POSTAL	CTRA. DEL HOSPITAL, KM. 5. VILLA DEL PRADO
DENOMINACIÓN	INSTITUTO PSIQUIATRICO "SERVICIOS DE SALUD MENTAL JOSE GERMAIN"
CÓDIGO DIR3	A13013780
DIRECCIÓN POSTAL	<i>C/ LUNA, 1. LEGANÉS</i>
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA
CÓDIGO DIR3	A13013764
DIRECCIÓN POSTAL	<i>C/ CAMINO DEL MOLINO, 2. FUENLABRADA</i>

DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA CRISTINA
CÓDIGO DIR3	A13013760
DIRECCIÓN POSTAL	AVENIDA 9 DE JUNIO, 2. PARLA
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFÍA
CÓDIGO DIR3	A13013759
DIRECCIÓN POSTAL	PASEO DE EUROPA, 34. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL SURESTE
CÓDIGO DIR3	A13013756
DIRECCIÓN POSTAL	RONDA DEL SUR, 10. ARGANDA DEL REY
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES
CÓDIGO DIR3	A13013755
DIRECCIÓN POSTAL	AVDA. DE MARIE CURIE, S/N. COSLADA
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL TAJO
CÓDIGO DIR3	A13013757
DIRECCIÓN POSTAL	AVDA. AMAZONAS CENTRAL, S/N. ARANJUEZ
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR - (H. VIRGEN DE LA TORRE, INTEGRADO POR ORDEN Nº 1279/2016 DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD)
CÓDIGO DIR3	A13013758
DIRECCIÓN POSTAL	AVDA. GRAN VÍA DEL ESTE . MADRID
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN
CÓDIGO DIR3	(1)
DIRECCIÓN POSTAL	C/ VALDELAGUA, 1. ALCORCÓN
DENOMINACIÓN	GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD
CÓDIGO DIR3	A13013782
DIRECCIÓN POSTAL	C/ San Martín de Porres, nº 6. MADRID

- (1) Por no estar comprendido dentro del ámbito subjetivo de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, los pagos se efectuarán de acuerdo con la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la ley 15/2010, de 5 de julio y el RD 4/2013, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: Al tratarse de un acuerdo marco, el presupuesto base de licitación, que irá con cargo al programa de cada centro o ente sanitario, se ha fijado estimativamente para **24 MESES**, estando sujeto a las necesidades de de los Centros a los que va dirigido.

Presupuesto.

Base imponible: 4.645.121,72 euros

Importe del I.V.A. (10%): 464.512,17 euros

Importe total: 5.109.633,89 euros

Valor estimado del contrato (art. 88 TRLCSP): 9.290.243,44 euros

4.- Acuerdo marco sujeto a regulación armonizada: Si**5.- Solvencia económica, financiera y técnica.*****Acreditación de la solvencia económica y financiera:***

Art. 75. 1.a) TRLCSP: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterio de selección: El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos **una vez y media el valor anual medio del contrato**, según las cifras que se indican en su totalidad o de los lotes a los que licite, según cuadro que se relaciona en Anexo 12.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Acreditación de la solvencia técnica:**Artículo 77.1.a) y f):**

- a)** Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- f)** Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

Se entiende que estos criterios deben cumplirse de forma acumulativa y obligatoria.

Criterios de selección:

- Experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, avalados por, al menos, tres certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la **anualidad media del importe del contrato**, ver **Anexo 12**.
- Certificado CE de los dispositivos de administración.
- Declaración responsable que acredite que los productos ofertados cumplen con los requisitos de vitaminas, minerales y oligoelementos de acuerdo a la normativa legal vigente (Real decreto 1091/2000 y Orden SCO/1730/2008).

Además de la documentación indicada anteriormente, los licitadores deberán aportar en el sobre núm. 1 de “Documentación Administrativa”, una RELACIÓN DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS.

Toda la documentación anteriormente requerida se presentará en soporte papel y en soporte digital (preferentemente en formato “pdf” y hoja MSEXcel).

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Certificación de la Dirección General de Cartera Básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de todos los productos de que disponga el proveedor, que figuren en el Nomenclator de productos dietéticos del Sistema Nacional de Salud el mes anterior al de la fecha en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

7.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto

Pluralidad de criterios de adjudicación

Subasta electrónica: NO

8.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

I. Para los Lotes 23, 24, 47, 48 se aplicará como criterio único de adjudicación el PRECIO, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PL = \frac{BL}{Bm} \times 100$$

- Siendo:
- PL= Puntuación otorgada al licitador.
- Bm=Mayor baja de todas las presentadas.
- BL=Baja del licitador.
- Baja=Precio de licitación-Oferta económica del licitador.

TOTAL I.: 100 Puntos

II. Para los Lotes 1-22 y lotes 25-46 se aplicarán pluralidad de criterios de adjudicación de acuerdo con la siguiente ponderación:

II.a Criterio Precio: hasta 80 puntos de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PL = \frac{BL}{Bm} \times 80$$

Siendo:

PL= Puntuación otorgada al licitador.

Bm=Mayor baja de todas las presentadas.

BL=Baja del licitador.

Baja=Precio de licitación-Oferta económica del licitador.

II.b. Criterios de Carácter Técnico: hasta 20 Puntos

Conforme al desglose siguiente:

Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas : (SOBRE 2B)

Las empresas licitadoras deberán cumplimentar **EN SOPORTE PAPEL Y EN SOPORTE DIGITAL** el modelo que se adjunta (**ANEXO I BIS**) e incluirlo en el **SOBRE 2-B** para la valoración de los criterios, junto con el resto de información acreditativa.

El cumplimiento de las características y calidad técnica se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios asignación automática de puntos en la siguiente forma:

- Producto engloba aquellas presentaciones con el mismo nombre comercial, volumen y tipo de envase.
- Dentro de cada lote, la puntuación de cada proveedor será aquella que haya obtenido su producto mejor valorado.
- No se valorará ninguno de estos criterios si no se adjunta documentación técnica avalada con una declaración responsable expresa sobre los mismos.
- Si en un lote en el que haya que excluir a un proveedor, los dos proveedores peor valorados tienen el mismo número de puntos, la exclusión se atenderá a lo previsto en la **cláusula 17**.
- En caso de no ser pertinente la valoración de alguno de los criterios técnicos objetivos, la puntuación máxima se estimará sobre la máxima posible a alcanzar, extrapolando los resultados a los 20 puntos de este apartado.
- Ponderación:

1 Tipo de envase (lotes 1-22 y lotes 25-46): máximo 5 puntos.

- Envase de plástico: 5 puntos
- Envase de vidrio: 0 puntos

2 Sabores (lotes 1-22 y lotes 25-46): máximo 5 puntos

- Productos con más de 3 sabores: 5 puntos
- Productos con 2 o 3 sabores: 2 puntos
- Productos con un sabor: 0 puntos

3 Osmolaridad (lotes 1-22 y lotes 25-46): máximo 5 puntos

En aquellos productos que presenten varios sabores con distintas osmolaridades, la valoración se realizará teniendo en cuenta el sabor con menor osmolaridad

- El producto con menor osmolaridad recibirá la máxima puntuación.
- El resto de productos se puntuarán de forma proporcional teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Puntuación máxima (5)} \times (\text{osmolaridad del producto con menor osmolaridad} / \text{Osmolaridad del producto a valorar})$$

4. Composición cualitativa del producto (lotes 1 -20 y lotes 25-44) : máximo 5puntos

4.a. Porcentaje de kilocalorías en forma de hidratos de carbono (HC) simples:

- El producto con menor % Kilocalorías Hidratos de Carbono simples recibirá la máxima puntuación.: 1 punto.
- En el resto de productos se hará de forma proporcional teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Puntuación máxima (1)} \times (\% \text{ kilocalorías HC simples del producto con menor aporte} / \% (\text{kilocalorías}) \text{ HC simples del producto a valorar})$$

4.b. Porcentaje de kilocalorías en forma de hidratos de carbono

- Menor o igual al 60%: 1 punto
- Mayor al 60%: 0 puntos

4.c. Presencia de ácidos grasos EPA (ácido eicosapentaenoico) y DHA (ácido docosaheptaenoico)

- SI: 1 punto
- NO: 0 puntos

4.d. Fuentes proteica de la fórmula

- Mezcla de varias fuentes: 0,5 puntos
- No mezcla: 0 puntos

4.e. Contenido en lactoproteína sérica

- Contiene lactoproteína sérica exclusiva o en combinación con otras fuentes proteicas: 0,5 puntos
- No contiene lactoproteína sérica: 0 puntos

4.f. Contenido en lactosa menor a 0,01% (g/100ml):

- SI: 1 punto
- NO: 0 puntos

TOTAL II.: 100 Puntos

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la **proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados**, los señalados con los números **I. Criterio Precio para los lotes 23, 24, 47 y 48 y II.a para los lotes 1-22 y 25-46**. Se considerará desproporcionada o con valor anormal, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proporciones presentadas y admitidas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 152.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los licitadores estarán obligados a presentar oferta económica para todos los lotes en los que tengan algún producto comercializado. Será requisito imprescindible ofertar todos los productos y presentaciones que se tengan comercializados de cada lote.

9.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del acuerdo marco:

El licitador deberá aportar en el **Sobre 2B “Documentación Técnica”** la siguiente documentación técnica necesaria para la correcta evaluación del producto, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el apartado anterior:

- Tabla Excel que podrá descargarse en (pendiente de dirección url) con los datos que se presentaran en formato papel (PDF) y electrónico.
- Documentación técnica avalada con una declaración responsable referente a los productos presentados que garantice los datos recogidos en la tabla Excel.
- Fecha de autorización del formato correspondiente.
- Listado de conservantes y excipientes.

- Instrucciones de uso de los dispositivos de administración.
- Fotografía del acondicionamiento primario de cada una de las presentaciones de todos los lotes a los que licite, identificadas con el lote correspondiente, en la que se identifique perfectamente el nombre, sabor y volumen.

Asimismo el licitador deberá aportar una declaración responsable de los extremos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que seguidamente se indican:

- Ausencia de gluten en sus productos.
- Ausencia de latex de los adaptadores o sistemas de administración en caso de ser necesarios según lo recogido en el pliego de prescripciones técnicas.
- Que presenta oferta para todos los productos dados de alta en el Nomenclator de productos dietéticos del Sistema Nacional de Salud y que estén comercializados por el proveedor.
- En caso de baja del producto la empresa deberá suministrar otro de características similares durante la vigencia del acuerdo marco.
- La empresa solventará los problemas detectados durante la recepción (rotura, mal estado, etc) en un plazo de 24 horas.
- Cualquier otra documentación/información que se considere oportuna para la acreditación de los requisitos establecidos en el PPT-

Toda la documentación exigida deberá aportarse en castellano, en original o copia que tenga carácter de autentica.

10.- Plazos de entrega y garantía provisional.

Plazo de entrega máximo: 24 horas para los pedidos urgentes y 48 horas para los pedidos programados.

Garantía provisional.

Procede: NO

11.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica. Se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos:

NO

En su caso, portal informático donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar por medios electrónicos: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

Tablón de anuncios electrónico como medio de comunicación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada.

Procede: NO

12.- Si procede, número de empresarios con los que se concluirá el acuerdo marco (por lote, en su caso):

“**n-1**” se aplicará en aquellos lotes en que se presenten 4 o más de 4 licitadores; no aplicándose en los que liciten 3 o menos de 3, siendo el valor de **n** el de todos los licitadores admitidos y no incurso en temeridad.

Una vez adjudicado el presente Acuerdo Marco, el órgano de contratación comunicará la adjudicación a todos los Centros que se encuentren comprendidos dentro del alcance del procedimiento.

De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del art. 198.4 de TRLCSP, los bienes objetos del presente Acuerdo Marco serán adquiridos por los centros sanitarios, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

13.- Garantía definitiva.

Su importe consistirá en el 5 por 100 del importe de licitación, I.V.A. excluido, a distribuir proporcionalmente entre los distintos lotes y adjudicatarios.

14.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP).

Procede: NO

15.- Plazo de vigencia:

El presente acuerdo marco tendrá una vigencia de **24 meses**. Podrá ser prorrogado antes de finalizar su vigencia, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuarenta y ocho meses.

La prórroga será obligatoria para el empresario: SI

16.- Modificaciones previstas del contrato: NO, si bien, en caso de productos que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren sus prestaciones o características, así como en casos de nueva tecnología o configuración, se estará a lo establecido en la **cláusula 36** de este Pliego.

17.- Subcontratación.

Procede: NO

18.- Régimen de pagos.

Forma de pago: se realizarán pagos parciales previa recepción parcial de las sucesivas entregas del suministro, según el calendario programado por los centros peticionarios, en base a los pedidos solicitados a las empresas adjudicatarias en virtud del presente Acuerdo Marco.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden.

19.- Revisión de precios.

Los precios unitarios de licitación reflejados, se han establecido en función de los precios actuales de mercado y las previsibles fluctuaciones de los mismos durante el período de duración inicial del contrato y sus eventuales prórrogas.

La inalterabilidad de los precios facilitará la consecución de los objetivos económicos de celebración del Acuerdo Marco.

Por todo ello, no procede la revisión de precios durante la duración inicial y eventuales prórrogas del contrato.

20.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

4.000 euros, a distribuir proporcionalmente entre los distintos lotes, en su caso, y adjudicatarios.

21.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

Toda aquella afectada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante LOPD) y normativa de desarrollo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del RDL 3/2011, 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.

22.- Criterios objetivos de adjudicación de los contratos derivados del acuerdo marco.

Los bienes objeto de los contratos basados en el acuerdo marco serán adquiridos, sin necesidad de convocar nueva licitación, al proveedor o proveedores que se elijan entre los adjudicatarios del Acuerdo Marco.

23.- Penalidades.

Por demora: 0,20 € por cada 1.000 Euros de precio, al día.

Cuando el contratista hubiere incurrido de forma reiterada en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales establecidos, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción más arriba indicada.

Por ejecución defectuosa del contrato:

- En el caso de que el contratista cumpliera defectuosamente la prestación objeto de este contrato el órgano de contratación podrá penalizar al contratista con hasta un 10% sobre la factura correspondiente al periodo en el que se haya producido tal incumplimiento o ejecución defectuosa. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

24.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de 12 meses, contados a partir de la fecha de recepción de los productos.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El acuerdo marco que se regula por el presente pliego tiene carácter administrativo, las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en él y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el acto de formalización del acuerdo marco.

Para lo no previsto en los pliegos, el acuerdo marco se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), salvo aquellas disposiciones que resulten contrarias al derecho comunitario directamente aplicable (efecto directo de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, según la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea). Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por las Leyes aprobadas por las Asambleas de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 3. Objeto del acuerdo marco.

El acuerdo marco tiene por objeto la determinación de las condiciones de suministro de los bienes que se relacionan en el **anexo 1** de este pliego y establecer el procedimiento para su adquisición, mediante contratos basados en este acuerdo.

La adjudicación del acuerdo marco determinará los proveedores a quienes se adquirirán los citados bienes. La Comunidad de Madrid no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del acuerdo, sin que los contratistas puedan exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de suministro.

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación.*

Para los bienes objeto de este acuerdo marco se establecen como base de licitación los importes máximos por unidad que se especifican en el **anexo 1**. En dichos importes se incluyen todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco deben tener en cuenta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las ofertas económicas presentadas cuyos importes sin IVA superen el correspondiente importe base de licitación quedarán eliminadas.

La ejecución de los contratos derivados del acuerdo marco está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

Si el acuerdo marco se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Cláusula 5. *Perfil de contratante.*

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

CAPÍTULO III

LICITACIÓN

Cláusula 6. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica,

financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 de la cláusula 1**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del acuerdo marco objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55.1 del TRLCSP.

Cláusula 7. *Procedimiento de adjudicación.*

El acuerdo marco se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 138.2, 157 y 150 del TRLCSP.

Si así se indica en el **apartado 7 de la cláusula 1** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 148 del TRLCSP. En el **apartado 11 de la cláusula 1** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 8. *Criterios objetivos de adjudicación.*

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del acuerdo marco, son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, designados por el órgano de contratación, con carácter previo o simultáneo a la constitución de la Mesa, preferiblemente entre técnicos a su servicio no integrados en el órgano proponente del acuerdo marco, publicándose su constitución en el perfil de contratante. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 8**

de la cláusula 1, debiendo publicarse con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cláusula 9. *Garantía provisional.*

Si así se especifica en el **apartado 10 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el empresario licite a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el **apartado 10** de la mencionada cláusula 1.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP y en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP, en cuanto no se opongan a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos de los **anexos 3, 4 y 5** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, no será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del acuerdo marco, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos

adjudicatarios inmediatamente después. A los licitadores cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se les retendrá la garantía provisional hasta que procedan a la constitución de la definitiva. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

Cláusula 10. *Presentación de proposiciones.*

Los empresarios interesados en la licitación presentarán sus proposiciones en el plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en la forma establecida en este pliego, siendo de aplicación lo establecido artículo 17 del RGCPM y en el artículo 80 del RGLCAP.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este acuerdo marco, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones. De no facilitarse dicha información, en el plazo establecido, salvo en tramitación urgente que se reduce a cuatro días, así como cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos, se prorrogará el plazo para la recepción de ofertas, de forma que todos los empresarios afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para presentar las ofertas. La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la modificación de los pliegos o de la información adicional solicitada por el licitador y no facilitada. No se prorrogará el plazo cuando la información adicional no se hubiere solicitado por el licitador con antelación suficiente o si ésta tiene una importancia desdeñable a efectos de la preparación de ofertas adecuadas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del de prescripciones técnicas particulares que rigen en el presente acuerdo marco, sin salvedad alguna.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo que se estipula seguidamente:

- Los licitadores estarán obligados a presentar oferta económica para todos los lotes en los que tengan algún producto comercializado. Será requisito imprescindible ofertar todos los productos y presentaciones que se tengan comercializados de cada lote.

La oferta económica que para cada bien o producto se presente, no podrá superar el precio unitario de licitación establecido en el **anexo 1**, ni el plazo máximo de entrega que para los artículos de cada lote se especifica en el **apartado 10 de la cláusula 1**.

Se puede concurrir a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas. No obstante, si un empresario se ha presentado individualmente no podrá hacerlo en una Unión Temporal de Empresas, ni tampoco figurar en más de una.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

Cláusula 11. Medios electrónicos.

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos:

- La denominación del acuerdo marco y el número del expediente indicados en el anuncio de licitación:

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DIETOTERÁPICOS A HOSPITALES DEL SERMAS Y CENTROS Y SERVICIOS ASIGNADOS A LA AGENCIA MADRILEÑO DE ATENCIÓN SOCIAL

Nº Acuerdo Marco PA SUM-10/2017.

- El número y denominación de cada sobre:

SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

- El nombre y apellidos del licitador o la razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente, e indicando expresamente a qué lotes se presenta proposición. En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

Para la presentación de la documentación administrativa, el licitador podrá optar por presentar una declaración responsable conforme al formulario del Documento Europeo Único de Contratación, en las condiciones previstas en la opción a), o bien presentar la documentación que se indica en la opción b).

El licitador solo deberá incluir en el **sobre 1** la documentación correspondiente a la alternativa por la que haya optado, entre una de las dos siguientes:

OPCIÓN a) Declaración responsable:

- 1. Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del “**Documento Europeo Único de Contratación**” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como **anexo 6** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.
 - El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo 6** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC.
2. Asimismo, deberán presentar la documentación que figura en **números 6, 7 y 9 de la OPCIÓN b)**, que se indica a continuación, así como, en su caso, la que figura en los **números 5 y 10** de dicho apartado.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

OPCIÓN b) Aportación de documentación:

1.-Acreditación de la personalidad del empresario y su capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas

por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial y el Código de Identificación Fiscal (N.I.F.), todo ello en original, copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del empresario en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente, en original, copia que tenga el carácter de auténtica o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, para los contratos de suministros.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 6 de la cláusula 1.

2.-Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán aportar el poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.-Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo 7** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley autonómica 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

4.-Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifican en el **apartado 5 de la cláusula 1** del presente pliego. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en el art. 11.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresarios se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

5.-Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.-Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo 8** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 27 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad

y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

7.-Garantía provisional.

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el **apartado 10 de la cláusula 1** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 9**.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, sin que sea preciso que aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la **cláusula 12**.

8.-Uniones de empresarios.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos los documentos exigidos en la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

9.-Documentación relativa a la preferencia de la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la **cláusula 17** del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad.

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

10.-Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, acompañando una relación de las empresas vinculadas.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Con carácter general, en relación con la presentación de la documentación por los licitadores, se ha de tener en cuenta:

- El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

11.-Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid, y aquella que aun figurando no esté actualizada.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios telemáticos

Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público deberán presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como **anexo 9**. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el

correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

12.- Anexo 13 “Declaración de Confidencialidad”

B) SOBRE Nº 2 “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”.

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 9 de la cláusula 1**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato especificados en el **apartado 8 de la citada cláusula**, así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

Cuando se establezcan criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, en este sobre se incluirán dos sobres: (2-A y 2-B).

En el sobre 2-A se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicados en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

En el sobre 2-B se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

C) SOBRE Nº 3. “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.

Este sobre contendrá exclusivamente la proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo o modelos fijados en los **anexos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4** al presente pliego, debiendo contener cuantas indicaciones se especifiquen en el referido modelo o modelos. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese, del precio base de licitación de los productos, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los importes de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, **será desechada por la Mesa de contratación**, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

La proposición deberá cumplimentarse siguiendo el orden de lotes, en su caso, y artículos establecidos en el **anexo 1**, especificando el código de los artículos asignado por la Administración. Los diferentes productos que se oferten, en su caso, para cada artículo deberán contener las mismas especificaciones aludidas anteriormente, debiendo utilizar, en su caso, los dos últimos dígitos del código del artículo para identificarlos.

Los precios se expresarán en euros con un número máximo de **cuatro decimales**.

A todos los efectos se entenderá que en los precios ofertados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, montajes y embalaje, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del acuerdo marco, a excepción del IVA, que se consignará en partida independiente.

En el supuesto de presentación electrónica de las ofertas, y de subasta electrónica, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado “Medios electrónicos” de la cláusula 1, relativa a las “Características del contrato”.

Cláusula 13. *Actuación de la Mesa de contratación.*

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid o cualquier otro medio similar, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez examinada la documentación, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias podrán publicarse, si así se recoge en el **apartado 11 de la cláusula 1**, en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobres 2-A), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 “Proposición económica”, dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, al sobre 2-

B, correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 8 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 152 del TRLCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Cláusula 14. Garantía definitiva.

Los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas estarán obligados a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación. Su cuantía será igual al 5 por 100 del presupuesto base estimado de licitación, IVA excluido, a distribuir proporcionalmente entre los distintos lotes y adjudicatarios. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por los licitadores en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciban el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 a 99 del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se opongan a lo previsto en el TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **anexos 3, 4 y 5** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, no será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso del órgano de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

En el caso de que los contratos de suministro basados en el presente acuerdo marco experimenten variación en más del doble del presupuesto teórico base de licitación, deberá el adjudicatario completar la garantía definitiva por un importe equivalente al exigido inicialmente, en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el correspondiente acuerdo, a efectos de guardar la debida proporción con el presupuesto teórico base de licitación modificado del acuerdo marco, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar.

Una vez que el órgano de contratación, conforme a los informes técnicos pertinentes, en su caso, tenga conocimiento de la oferta económicamente más ventajosa, requerirá al licitador que la haya presentado para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, según corresponda:

A)- Licitadores que hayan presentado sus proposiciones conforme a la **OPCION a)** (Declaración responsable) **de la Cláusula 12:**

1. Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del acuerdo marco, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración autonómica, salvo que estuviesen garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Si el empresario autorizó expresamente a la Administración contratante para acceder a la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias, en los términos previstos en la **cláusula 12, SOBRE Nº 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”**, del presente pliego, la información así obtenida, en su caso, sustituirá a la correspondiente certificación en los términos previstos en el Convenio suscrito.

2. Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Si el empresario autorizó expresamente a la Administración contratante para acceder a la información relativa al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en la **cláusula 12, SOBRE Nº 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”**, del presente pliego, la información así obtenida, en su caso, sustituirá a la correspondiente certificación en los términos previstos en el Convenio suscrito.

3. Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.

4. Justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación.

5. Si procede, documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
6. Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.
7. Si los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas se comprometieron a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberán presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Además, deberán presentar en el citado plazo los documentos indicados en los números **1, 2, y 4** de la **cláusula 12, OPCIÓN b)**. No obstante, no será necesario presentar los documentos justificativos de aquellas informaciones que ya se hayan acreditado con anterioridad, si no precisan actualización, ante el órgano de contratación, o que queden acreditadas mediante el certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid, y aquella que aun figurando no esté actualizada.

No es preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios telemáticos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 60.1 e) del TRLCSP, con los efectos establecidos en el artículo 61 bis, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

B)- Licitadores que hayan presentado sus proposiciones conforme a la **OPCION b)** (Aportación de documentación) **de la Cláusula 12:**

Deberán presentar los documentos indicados en el apartado **A)** de esta cláusula, números **1 a 7**.

Cláusula 16. *Propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.*

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado, mediante telefax, correo electrónico, tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid o cualquier otro medio similar, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 a) del TRLCSP. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado **8** de la cláusula **1**.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el acuerdo marco.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO IV

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 17. Adjudicación del acuerdo marco.

El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco a los licitadores que hayan realizado las proposiciones económicamente más ventajosas por aplicación de los criterios de adjudicación. Los números mínimo y máximo de empresarios con los que se concluirá el acuerdo serán los indicados, en su caso, en el **apartado 12 de la cláusula 1**, siempre que exista un número suficiente de interesados admitidos o de ofertas admisibles que respondan a los criterios de adjudicación, o bien se podrá declarar desierto el acuerdo marco o, en su caso, uno o varios lotes, cuando no exista ninguna proposición admisible.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 27 del presente pliego, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del acuerdo marco. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

También tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por entidades reconocidas como organizaciones de Comercio Justo, en productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

En el supuesto de que resultase adjudicataria una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

El acuerdo marco se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 b) del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes.

Adjudicado el acuerdo marco y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción, en su caso, de los documentos constitutivos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 18. *Perfección y formalización del acuerdo marco.*

El acuerdo marco se perfeccionará mediante la formalización.

Con cada adjudicatario se formalizará un contrato en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 b) del TRLCSP.

El acuerdo marco podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO V

EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 19. *Plazo de vigencia del acuerdo marco y prórroga.*

El plazo de vigencia del acuerdo marco será el que se especifica en el **apartado 15 de la cláusula 1**. Durante dicho plazo los adjudicatarios estarán obligados a atender las peticiones de suministro que reciban sobre los productos objeto del acuerdo marco.

El acuerdo marco podrá ser prorrogado antes de finalizar su vigencia, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, salvo situación excepcional debidamente justificada. La prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en el **apartado 15 de la cláusula 1**, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes.

Los precios no podrán sufrir variación durante el periodo de la prórroga que, en su caso, se acuerde, sin perjuicio de la aplicación de las revisiones de precios que pudieran corresponder conforme a lo estipulado en el acuerdo marco y de las mejores condiciones que los contratistas ofrezcan mediante promociones u ofertas temporales.

Cláusula 20. *Modificación del acuerdo marco.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el acuerdo marco y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210 y 219 del TRLCSP.

En el **apartado 16 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 16 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del acuerdo marco que se produzcan durante su ejecución, se publicaran en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante.

En las modificaciones no previstas en la contratación original de los contratos, deberá además enviarse previamente un anuncio para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, que contendrá la información indicada en el formulario normalizado del anexo V parte G de la DN.

Cláusula 21. *Suspensión del acuerdo marco.*

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del acuerdo marco. Igualmente procederá su suspensión si se diere la circunstancia prevista en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del acuerdo marco se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 22. *Cesión del acuerdo marco.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por los adjudicatarios a un tercero siempre que se den los supuestos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 23. *Subcontratación.*

Si así se requiere en el **apartado 17 de la cláusula 1**, los adjudicatarios del acuerdo marco podrán concertar con terceros la realización parcial de los contratos basados en éste, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, quedando obligados al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 228 y 228 bis del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista deberá comunicar al órgano de contratación su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 17 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

En el **apartado 17 de la cláusula 1** se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f) del TRLCSP.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 23 de la cláusula 1**.

CAPÍTULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 24. Pago del precio.

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, conforme a lo que establece el artículo 293 del TRLCSP. En el **apartado 18 de la cláusula 1** se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir en la página web de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería, dentro del sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org>.

Cláusula 25. *Revisión de precios.*

Si así se requiere en el **apartado 19 de la cláusula 1**, en la revisión de precios se estará a lo dispuesto en los artículos 89 a 94 del TRLCSP, 104 a 106 del RGLCAP y disposición adicional octogésima octava de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Dada la duración y naturaleza del acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo, se presumirá que durante los dos primeros años se ha ejecutado más del 20 por 100 de su importe a efectos de lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP.

Cláusula 26. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

Son de cuenta del contratista los gastos de impuestos, anuncios de licitación, ya sea en boletines y diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del acuerdo marco en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del acuerdo marco durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de transporte y entrega de los bienes objeto del suministro al lugar señalado para ello serán de cuenta del contratista.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado 2 “Órganos administrativos” de la cláusula 1**.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado 20 de la cláusula 1**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 21 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 27. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme con lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del acuerdo marco asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 %, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de la referida obligación, en cualquier momento de la vigencia del acuerdo marco o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación del cumplimiento de la obligación se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Para el supuesto de incumplimiento de esta obligación se estará a lo prevenido en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre.

Cláusula 28. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del acuerdo marco.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, C/ Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo 2.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII

CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 29. *Terminación del acuerdo marco.*

El acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia más las prórrogas, en su caso, acordadas de acuerdo con lo establecido en la cláusula 19 de este pliego, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Cláusula 30. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Finalizado el plazo de vigencia del acuerdo marco, previo informe de conformidad del órgano de contratación sobre su cumplimiento y transcurrido el plazo de garantía de los bienes objeto del suministro, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará resolución de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCPM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del acuerdo marco sin que la recepción o conformidad hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la

devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 76 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

Cláusula 31. Resolución del acuerdo marco.

Son causas de resolución del acuerdo marco las recogidas en los artículos 85, 223 y 299 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 38.
- La obstrucción a las facultades de inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial de los datos o antecedentes indicados en el **apartado 21 de la cláusula 1** que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de dar cuenta al órgano de contratación, con la debida antelación, de cualquier oferta singularizada o de campaña que proyecte realizar, sea para el sector público o privado, cuando se refieran a los bienes adjudicados.
- El incumplimiento reiterado de los plazos máximos de entrega establecidos para los bienes.
- El suministro de bienes al margen de los procedimientos establecidos en el presente pliego.

- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

La resolución del acuerdo marco se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

Cláusula 32. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 2, este acuerdo marco tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del TRLCSP, el acuerdo marco está sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se indica en el **apartado 4 de la cláusula 1**, siendo susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de exclusión de licitadores de la Mesa de Contratación. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego, la subcontratación, y la resolución de los contratos, solo en tanto se cuestione el cumplimiento de las exigencias que, con efecto directo, establece el Derecho de la Unión Europea.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 40 del TRLCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CAPÍTULO VIII

CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Cláusula 33. *Principio de riesgo y ventura.*

De acuerdo con lo que establecen los artículos 215 y 292 del TRLCSP, la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 34. *Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares.*

Los contratos basados en el acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Cláusula 35. *Dirección y supervisión del suministro.*

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del acuerdo marco, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco. La dirección y supervisión del suministro será ejercida por el responsable del contrato o, en su defecto, por la persona que a tal efecto se designe por la Administración.

Cada adjudicatario remitirá de forma semestral al Órgano de Contratación – Subdirección de Contratación y Compras de Medicamentos y Productos Sanitarios de la Dirección General de Gestión Económica y de Compras de Productos Sanitarios y Farmacéuticos, información en soporte informático, una vez formalizado el contrato, sobre los suministros realizados en la ejecución del acuerdo marco. El incumplimiento de esta obligación, consistente en no enviar en el plazo y formato indicado la información, así como enviarla incompleta, podrá ser causa de resolución del contrato.

Cláusula 36. *Adjudicación de contratos basados en el acuerdo marco.*

Los bienes objeto de los contratos basados en el acuerdo marco serán adquiridos, sin necesidad de convocar nueva licitación, al proveedor o proveedores que se elijan de entre los adjudicatarios del acuerdo marco. Para ello, se cursarán las adjudicaciones de los artículos que se necesiten, con arreglo al procedimiento establecido en la cláusula siguiente, utilizando para ello el modelo de documento de adquisición de bienes que figura como **anexo 11** quedando los proveedores obligados a la entrega de los mismos.

Los contratistas no deberán atender las solicitudes que hayan sido efectuadas al margen de este procedimiento, ni admitirán cambios que pudieran suponer modificación y/o variación en relación con los artículos objeto de la adjudicación. Será causa de resolución del acuerdo marco el incumplimiento de estas prescripciones, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 31 de este pliego.

Las características de los productos, los precios de los mismos y los plazos de entrega serán los señalados en el acuerdo marco.

Los contratistas podrán proponer asimismo la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados. En ningún caso el precio máximo autorizado podrá ser superior al adjudicado.

El órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del contratista, o a instancia de éste, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas. En ningún caso el precio máximo autorizado podrá ser superior al adjudicado.

Los plazos de entrega de los bienes se contarán desde la fecha (día y, en su caso, hora) de notificación de la solicitud y en la localidad y lugar que se señale en la petición. Dichos plazos tendrán el carácter de máximos, si bien podrá ampliarse en supuestos singulares y por

motivos excepcionales, a petición de los contratistas, previa autorización del órgano de contratación.

Cláusula 37. Procedimiento.

En la adquisición de los artículos se seguirá el siguiente procedimiento:

- Elaboración de una memoria justificativa de la necesidad de la adquisición.
- Elaboración y propuesta del documento o documentos contables que comprendan las fases de autorización y disposición del gasto (AD).
- Fiscalización previa, en su caso, por la Intervención.
- Aprobación y contabilización del gasto.
- Cumplimentación del documento que figura en el Anexo 11, “*Modelo de petición de bienes del Acuerdo Marco*,” al presente pliego, de cada pedido que se realice a los adjudicatarios del acuerdo marco.
- Recepción de los bienes suministrados y pago del precio, que se realizará conforme a las normas generales de la legislación sobre contratos públicos y demás disposiciones aplicables.
- **Semestralmente**, cada centro sanitario remitirá a la Subdirección General de Contratación y Compras de Medicamentos y Productos Sanitarios de la Dirección General de Gestión Económico-Financiera y de Infraestructura Sanitaria, información sobre los suministros efectuados durante la ejecución del acuerdo marco, en soporte informático.
- **Selección:**

Cada centro seleccionará de entre los adjudicatarios aquellos cuyos productos se ajusten a las necesidades clínicas de los pacientes, pudiendo seleccionar más de un producto dentro de los adjudicados en cada lote. En los lotes en los que resulten adjudicados más de un producto tendrán preferencia los que según la puntuación técnica y económica establecida hayan alcanzado mayor puntuación total, no obstante, se podrán adquirir productos que no hayan alcanzado la mayor de las puntuaciones por motivos de seguridad, eficiencia o cualquier otro supuesto que excepcionalmente pudieran surgir, siempre y cuando estén debidamente justificados clínicamente y bajo la autorización de la Dirección Gerencia.

Cláusula 38. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 23 de la cláusula 1.**

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 23 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228.bis del TRLCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el apartado 23 de la **cláusula 1.**

Cláusula 39. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Cláusula 40. *Cumplimiento del contrato y recepción de los bienes.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista si se ha realizado su objeto de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco y a satisfacción de la Administración.

La recepción de los bienes, a efectos de la comprobación material de la inversión, se realizará en la forma legalmente establecida.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción o conformidad y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a realizar un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos. Cuando la recepción de los bienes, realizada en la forma legalmente establecida, sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de su custodia durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por la Administración será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos.

Cláusula 41. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad y será el establecido en el **apartado 24 de la cláusula 1.**

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá del concepto señalado en el artículo 100. d) del TRLCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 42. *Vicios o defectos durante el plazo de garantía.*

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso, durante

el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá, antes de finalizar el plazo de garantía, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago, o si hubiese efectuado éste la Administración tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

EL VICECONSEJERO DE SANIDAD

ANEXO 1
RELACIÓN DE ARTÍCULOS Y LOTES EN QUE SE AGRUPAN

CPV: 33692300-0 Productos de nutrición enteral

LOTES	Unidad de Referencia	Unidades a Adquirir (2 años)	Precio Unitario de Licitación (Sin IVA)	Importe Sin IVA (2 años)	IVA (10%)	Importe Total (2 años)
LOTE 1. FÓRMULA COMPLETA POLIMÉRICA NORMOPROTEICA NORMOCALÓRICA SUMINISTRO HOSPITAL	Kcal	33.393.030,00	0,0038	126.893,51 €	12.689,35 €	139.582,86 €
LOTE 2. FÓRMULA COMPLETA POLIMÉRICA NORMOPROTEICA NORMOCALÓRICA CON FIBRA SUMINISTRO HOSPITAL	Kcal	23.938.260,00	0,0042	100.540,69 €	10.054,07 €	110.594,76 €
LOTE 3. FÓRMULA COMPLETA POLIMÉRICA HIPERPROTEICA NORMOCALÓRICA VOLUMEN ≥ 500 ML SUMINISTRO HOSPITAL	Kcal	1.939.320,00	0,0044	8.533,01 €	853,30 €	9.386,31 €
LOTE 4. FÓRMULA COMPLETA POLIMÉRICA HIPERPROTEICA NORMOCALÓRICA CON FIBRA VOLUMEN ≥ 500ML SUMINISTRO HOSPITAL	Kcal	208.000,00	0,0073	1.518,40 €	151,84 €	1.670,24 €
LOTE 5. FÓRMULA COMPLETA POLIMÉRICA HIPERPROTEICA NORMOCALÓRICA VOLUMEN <500 ML SUMINISTRO HOSPITAL	Kcal	226.800,00	0,0067	1.519,56 €	151,96 €	1.671,52 €
LOTE 6 FÓRMULA COMPLETA POLIMÉRICA HIPERPROTEICA NORMOCALÓRICA CON FIBRA < 500 ML SUMINISTRO HOSPITAL	Kcal	345.600,00	0,0073	2.522,88 €	252,29 €	2.775,17 €
LOTE 7. FÓRMULA COMPLETA POLIMÉRICA NORMOPROTEICA HIPERCALÓRICA VOLUMEN ≥ 500 ML SUMINISTRO HOSPITAL	Kcal	11.133.360,00	0,0037	41.193,43 €	4.119,34 €	45.312,77 €
LOTE 8. FÓRMULA COMPLETA POLIMÉRICA NORMOPROTEICA HIPERCALÓRICA CON FIBRA ≥ 500 ML SUMINISTRO HOSPITAL	Kcal	14.025.840,00	0,0041	57.505,94 €	5.750,59 €	63.256,53 €
LOTE 9. FÓRMULA COMPLETA POLIMÉRICA NORMOPROTEICA HIPERCALÓRICA < 500 ML SUMINISTRO HOSPITAL	Kcal	42.152.006,40	0,0037	155.962,42 €	15.596,24 €	171.558,66 €
LOTE 10. FÓRMULA COMPLETA POLIMÉRICA NORMOPROTEICA HIPERCALÓRICA CON FIBRA < 500ML SUMINISTRO HOSPITAL	Kcal	14.751.204,00	0,0041	60.479,94 €	6.047,99 €	66.527,93 €
LOTE 11. FÓRMULA COMPLETA POLIMÉRICA HIPERPROTEICA HIPERCALÓRICA VOLUMEN ≥ 500 ML SUMINISTRO HOSPITAL	Kcal	42.380.360,00	0,0046	194.949,66 €	19.494,97 €	214.444,63 €
LOTE 12. FÓRMULA COMPLETA POLIMÉRICA HIPERPROTEICA HIPERCALÓRICA CON FIBRA ≥ 500 ML SUMINISTRO HOSPITAL	Kcal	65.652.590,00	0,0051	334.828,21 €	33.482,82 €	368.311,03 €
LOTE 13. FÓRMULA COMPLETA POLIMÉRICA HIPERPROTEICA HIPERCALÓRICA < 500 ML SUMINISTRO HOSPITAL	Kcal	74.594.040,00	0,0046	343.132,58 €	34.313,26 €	377.445,84 €
LOTE 14. FÓRMULA COMPLETA POLIMÉRICA HIPERPROTEICA HIPERCALÓRICA CON FIBRA < 500 ML SUMINISTRO HOSPITAL	Kcal	48.827.376,00	0,0051	249.019,62 €	24.901,96 €	273.921,58 €
LOTE 15. FÓRMULA COMPLETA POLIMÉRICA ESPECÍFICA DIABÉTICO NORMOPROTEICA ≥ 500 ML SUMINISTRO HOSPITAL	Kcal	9.675.624,00	0,0073	70.632,06 €	7.063,21 €	77.695,27 €
LOTE 16. FÓRMULA COMPLETA ESPECÍFICA DIABÉTICO NORMOPROTEICA < 500 ML SUMINISTRO HOSPITAL	Kcal	25.248,00	0,0109	275,20 €	27,52 €	302,72 €
LOTE 17. FÓRMULA COMPLETA POLIMÉRICA ESPECÍFICA DIABÉTICA HIPERPROTEICA ≥ 500 ML SUMINISTRO HOSPITAL	Kcal	39.280.920,00	0,0082	322.103,54 €	32.210,35 €	354.313,89 €
LOTE 18. FÓRMULA COMPLETA POLIMÉRICA ESPECÍFICA DIABÉTICA HIPERPROTEICA < 500 ML SUMINISTRO HOSPITAL	Kcal	38.218.185,60	0,0082	313.389,12 €	31.338,91 €	344.728,03 €
LOTE 19. FÓRMULA COMPLETA POLIMÉRICA ESPECÍFICA HEPATOPATÍA SUMINISTRO HOSPITAL - Orden 19.1 Fórmulas con presentación en polvo - Orden 19.2 Fórmulas presentación líquido (≥500ml)	Kcal	3.981.400,00	0,0054	21.499,56 €	2.149,96 €	23.649,52 €
LOTE 20. FÓRMULA COMPLETA POLIMÉRICA ESPECÍFICA NEFROPATÍA SUMINISTRO HOSPITAL	Kcal	18.618.440,00	0,0085	158.256,74 €	15.825,67 €	174.082,41 €
LOTE 21. FÓRMULA COMPLETA OLIGOMÉRICA NORMOPROTEICA SUMINISTRO HOSPITAL	Kcal	4.358.400,00	0,0136	59.274,24 €	5.927,42 €	65.201,66 €
LOTE 22. FÓRMULA COMPLETA OLIGOMÉRICA HIPERPROTEICA SUMINISTRO HOSPITAL	Kcal	5.758.209,00	0,0161	92.707,16 €	9.270,72 €	101.977,88 €
LOTE 23. MÓDULOS ESPESANTES SUMINISTRO HOSPITAL	g espesante	9.419.290,80	0,0158	148.824,79 €	14.882,48 €	163.707,27 €
LOTE 24. MÓDULOS PROTEICOS SUMINISTRO HOSPITAL	g proteína	939.917,00	0,0464	43.612,15 €	4.361,22 €	47.973,37 €
LOTE 25. FÓRMULA COMPLETA POLIMÉRICA NORMOPROTEICA NORMOCALÓRICA SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	Kcal	13.561.440,00	0,0038	51.533,47 €	5.153,35 €	56.686,82 €
LOTE 26. FÓRMULA COMPLETA POLIMÉRICA NORMOPROTEICA NORMOCALÓRICA CON FIBRA SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	Kcal	35.245.830,00	0,0042	148.032,49 €	14.803,25 €	162.835,74 €
LOTE 27. FÓRMULA COMPLETA POLIMÉRICA HIPERPROTEICA NORMOCALÓRICA VOLUMEN ≥ 500 ML SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	Kcal	207.360,00	0,0044	912,38 €	91,24 €	1.003,62 €
LOTE 28. FÓRMULA COMPLETA POLIMÉRICA HIPERPROTEICA NORMOCALÓRICA CON FIBRA VOLUMEN ≥ 500ML SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	Kcal	1.872.000,00	0,0073	13.665,60 €	1.366,56 €	15.032,16 €
LOTE 29. FÓRMULA COMPLETA POLIMÉRICA HIPERPROTEICA NORMOCALÓRICA VOLUMEN <500 ML SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	Kcal	2.041.200,00	0,0067	13.676,04 €	1.367,60 €	15.043,64 €
LOTE 30. FÓRMULA COMPLETA POLIMÉRICA HIPERPROTEICA NORMOCALÓRICA CON FIBRA < 500 ML SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	Kcal	368.918,40	0,0073	2.693,10 €	269,31 €	2.962,41 €
LOTE 31. FÓRMULA COMPLETA POLIMÉRICA NORMOPROTEICA HIPERCALÓRICA VOLUMEN ≥ 500 ML SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	Kcal	508.680,00	0,0037	1.882,12 €	188,21 €	2.070,33 €

LOTE 32. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA NORMOPROTEICA HIPERCALORICA CON FIBRA ≥ 500 ML SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	Kcal	5.317.600,00	0,0041	21.802,16 €	2.180,22 €	23.982,38 €
LOTE 33. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA NORMOPROTEICA HIPERCALORICA < 500 ML SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	Kcal	11.556.772,80	0,0037	42.760,06 €	4.276,01 €	47.036,07 €
LOTE 34. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA NORMOPROTEICA HIPERCALORICA CON FIBRA < 500ML SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	Kcal	6.965.212,80	0,0041	28.557,37 €	2.855,74 €	31.413,11 €
LOTE 35. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA HIPERPROTEICA HIPERCALORICA VOLUMEN ≥ 500 ML SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	Kcal	27.611.400,00	0,0046	127.012,44 €	12.701,24 €	139.713,68 €
LOTE 36. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA HIPERPROTEICA HIPERCALORICA CON FIBRA ≥ 500 ML SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	Kcal	30.298.150,00	0,0051	154.520,57 €	15.452,06 €	169.972,63 €
LOTE 37. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA HIPERPROTEICA HIPERCALORICA < 500 ML SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	Kcal	39.326.868,80	0,0046	180.903,60 €	18.090,36 €	198.993,96 €
LOTE 38. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA HIPERPROTEICA HIPERCALORICA CON FIBRA < 500 ML SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	Kcal	58.726.308,00	0,0051	299.504,17 €	29.950,42 €	329.454,59 €
LOTE 39. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA ESPECIFICA DIABETICO NORMOPROTEICA ≥ 500 ML SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	Kcal	11.769.616,00	0,0073	85.918,20 €	8.591,82 €	94.510,02 €
LOTE 40. FÓRMULA COMPLETA ESPECIFICA DIABETICO NORMOPROTEICA < 500 ML SUMINISTRO SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	Kcal	227.232,00	0,0109	2.476,83 €	247,68 €	2.724,51 €
LOTE 41. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA ESPECIFICA DIABETICA HIPERPORTEICA ≥ 500 ML SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	Kcal	10.128.420,00	0,0082	83.053,04 €	8.305,30 €	91.358,34 €
LOTE 42. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA ESPECIFICA DIABETICA HIPERPROTEICA < 500 ML SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	Kcal	26.220.880,00	0,0082	215.011,22 €	21.501,12 €	236.512,34 €
LOTE 43. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA ESPECIFICA HEPATOPATIA SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS - Orden 43.1 Fórmulas con presentación en polvo - Orden 43.2 Fórmulas presentación líquido (≥500ml)	Kcal	316.800,00	0,0054	1.710,72 €	171,07 €	1.881,79 €
LOTE 44. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA ESPECIFICA NEFROPATIA SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	Kcal	4.541.400,00	0,0085	38.601,90 €	3.860,19 €	42.462,09 €
LOTE 45. FÓRMULA COMPLETA OLIGOMERICA NORMOPROTEICA SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	Kcal	2.221.200,00	0,0136	30.208,32 €	3.020,83 €	33.229,15 €
LOTE 46. FÓRMULA COMPLETA OLIGOMERICA HIPERPROTEICA SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	Kcal	639.801,00	0,0161	10.300,80 €	1.030,08 €	11.330,88 €
LOTE 47. MODULOS ESPESANTES SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	g espesante	9.355.240,00	0,0158	147.812,79 €	14.781,28 €	162.594,07 €
LOTE 48. MODULOS PROTEICOS SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	g proteína	719.782,80	0,0464	33.397,92 €	3.339,79 €	36.737,71 €
TOTALES		803.591.533,40		4.645.121,72 €	464.512,17 €	5.109.633,89 €

Los licitadores estarán obligados a presentar oferta económica para todos los lotes en los que tengan algún producto comercializado. Será requisito imprescindible ofertar todos los productos y presentaciones que se tengan comercializados de cada lote.

ANEXO 1 BIS

CUADRO DE OFERTAS TÉCNICAS (INCLUIR EN EL SOBRE 2B)

Empresa:

Expediente:

NIF:

**Objeto: ACUERDO MARCO DE PRODUCTOS
DIETOTERÁPICOS**

Teléfono:

Fax:

**POR FAVOR DETALLAR LOS DIFERENTES SABORES Y PRESENTACIONES DE CADA LOTE AÑADIENDO TANTAS LÍNEAS
COMO SEAN NECESARIAS**

Lote	Denominación	Código Nacional	Nombre / Marca	Tipo Envase	Contenido	Unidad (ml ó g)	Nº Envases por Unidad venta	Sabor	Densidad calórica (kcal/ml)	Contenido proteico (%del valor calórico total)
1	Fórmula completa polimérica normoproteica normocalórica suministro hospitales									
2	Fórmula completa polimérica normoproteica normocalórica con fibra suministro hospitales									
3	Fórmula completa polimérica hiperproteica normocalórica volumen ≥ 500ml suministro hospitales									
4	Fórmula completa polimérica hiperproteica normocalórica con fibra volumen ≥ 500 ml suministro hospitales									
5	Fórmula completa polimérica hiperproteica normocalórica volumen < 500 ml suministro hospitales									
6	Fórmula completa polimérica hiperproteica normocalórica con fibra volumen < 500 ml suministro hospitales									

Lote	Denominación	Código Nacional	Nombre / Marca	Tipo Envase	Contenido	Unidad (ml ó g)	Nº Envases por Unidad venta	Sabor	Densidad calórica (kcal/ml)	Contenido proteico (%del valor calórico total)
7	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica volumen $\geq$ 500 ml suministro hospitales									
8	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica con fibra volumen $\geq$ 500 ml suministro hospitales									
9	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica volumen < 500 ml suministro hospitales									
10	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalóricas con fibra volumen < 500 ml suministro hospitales									
11	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica volumen $\geq$ 500 ml suministro hospitales									
12	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica con fibra volumen $\geq$ 500 ml suministro hospitales									
13	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica volumen < 500 ml suministro hospitales									
14	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica con fibra volumen < 500 ml suministro hospitales									
15	Fórmula completa polimérica específica diabetes normoproteica volumen $\geq$ 500 ml suministro hospitales									
16	Fórmula completa polimérica específica diabetes normoproteica volumen < 500 ml suministro hospitales									
17	Fórmula completa polimérica específica diabetes hiperproteica volumen $\geq$ 500 ml suministro hospitales									

Lote	Denominación	Código Nacional	Nombre / Marca	Tipo Envase	Contenido	Unidad (ml ó g)	Nº Envases por Unidad venta	Sabor	Densidad calórica (kcal/ml)	Contenido proteico (%del valor calórico total)
18	Fórmula completa polimérica específica diabetes hiperproteica volumen < 500 ml suministro hospitales									
19.1	Fórmula completa polimérica específica hepatopatía. Presentaciones en polvo suministro hospitales									
19.2	Fórmula completa polimérica específica hepatopatía. Presentaciones en líquido ≥ 500 ml suministro hospitales									
20	Fórmula completa polimérica específica nefropatía volumen ≥ 125ml suministro hospitales									
21	Fórmulas completas oligomérica normoproteica volumen ≥ 200 ml suministro hospitales									
22	Fórmulas completas oligomérica hiperproteica volumen ≥ 200 ml suministro hospitales									
23	Módulos espesantes suministro hospitales									
24	Módulos proteicos suministro hospitales									
25	Fórmula completa polimérica normoproteica normocalórica suministro centros sociosanitarios									
26	Fórmula completa polimérica normoproteica normocalórica con fibra suministro centros sociosanitarios									
27	Fórmula completa polimérica hiperproteica normocalórica volumen ≥ 500ml suministro centros sociosanitarios									
28	Fórmula completa polimérica hiperproteica normocalórica con fibra volumen ≥ 500 ml suministro centros sociosanitarios									

Lote	Denominación	Código Nacional	Nombre / Marca	Tipo Envase	Contenido	Unidad (ml ó g)	Nº Envases por Unidad venta	Sabor	Densidad calórica (kcal/ml)	Contenido proteico (%del valor calórico total)
29	Fórmula completa polimérica hiperproteica normocalórica volumen < 500 ml suministro centros sociosanitarios									
30	Fórmula completa polimérica hiperproteica normocalórica con fibra volumen < 500 ml suministro centros sociosanitarios									
31	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica volumen ≥ 500 ml suministro centros sociosanitarios									
32	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica con fibra volumen ≥ 500 ml suministro centros sociosanitarios									
33	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica volumen < 500 ml suministro centros sociosanitarios									
34	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalóricas con fibra volumen < 500 ml suministro centros sociosanitarios									
35	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica volumen ≥ 500 ml suministro centros sociosanitarios									
36	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica con fibra volumen ≥ 500 ml suministro centros sociosanitarios									
37	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica volumen < 500 ml suministro centros sociosanitarios									
38	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica con fibra volumen < 500 ml suministro centros sociosanitarios									
39	Fórmula completa polimérica específica diabetes normoproteica volumen ≥ 500 ml suministro centros sociosanitarios									

Lote	Denominación	Código Nacional	Nombre / Marca	Tipo Envase	Contenido	Unidad (ml ó g)	Nº Envases por Unidad venta	Sabor	Densidad calórica (kcal/ml)	Contenido proteico (%del valor calórico total)
40	Fórmula completa polimérica específica diabetes normoproteica volumen < 500 ml suministro centros sociosanitarios									
41	Fórmula completa polimérica específica diabetes hiperproteica volumen ≥500 ml suministro centros sociosanitarios									
42	Fórmula completa polimérica específica diabetes hiperproteica volumen < 500 ml suministro centros sociosanitarios									
43.1	Fórmula completa polimérica específica hepatopatía. Presentaciones en polvo suministro centros sociosanitarios									
43.2	Fórmula completa polimérica específica hepatopatía. Presentaciones en líquido ≥ 500 ml suministro centros sociosanitarios									
44	Fórmula completa polimérica específica nefropatía volumen ≥ 125ml suministro centros sociosanitarios									
45	Fórmulas completas oligomérica normoproteica volumen ≥ 200 ml suministro centros sociosanitarios									
46	Fórmulas completas oligomérica hiperproteica volumen ≥ 200 ml suministro centros sociosanitarios									
47	Módulos espesantes suministro centros sociosanitarios									
48	Módulos proteicos suministro centros sociosanitarios									

ANEXO 1 BIS - continuación

Lote	Denominación	Contenido en fibra (g/100ml)	Osmolaridad	Porcentaje Kilocalorías en forma de HC simples	Porcentaje Kilocalorías en forma de hidrato de carbono	Contenido EPA+DHA	Mezcla de fuentes de proteínas	Contenido en lactoproteína	Lactosa menor a 0,01%
1	Fórmula completa polimérica normoproteica normocalórica suministro hospitales								
2	Fórmula completa polimérica normoproteica normocalórica con fibra suministro hospitales								
3	Fórmula completa polimérica hiperproteica normocalórica volumen $\geq$ 500ml suministro hospitales								
4	Fórmula completa polimérica hiperproteica normocalórica con fibra volumen $\geq$ 500 ml suministro hospitales								
5	Fórmula completa polimérica hiperproteica normocalórica volumen < 500 ml suministro hospitales								
6	Fórmula completa polimérica hiperproteica normocalórica con fibra volumen < 500 ml suministro hospitales								
7	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica volumen $\geq$ 500 ml suministro hospitales								
8	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica con fibra volumen $\geq$ 500 ml suministro hospitales								
9	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica volumen < 500 ml suministro hospitales								
10	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalóricas con fibra volumen < 500 ml suministro hospitales								

Lote	Denominación	Contenido en fibra (g/100ml)	Osmolaridad	Porcentaje Kilocalorias en forma de HC simples	Porcentaje Kilocalorias en forma de hidrato de carbono	Contenido EPA+DHA	Mezcla de fuentes de proteínas	Contenido en lactoproteína	Lactosa menor a 0,01%
11	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica volumen $\geq$ 500 ml suministro hospitales								
12	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica con fibra volumen $\geq$ 500 ml suministro hospitales								
13	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica volumen < 500 ml suministro hospitales								
14	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica con fibra volumen < 500 ml suministro hospitales								
15	Fórmula completa polimérica específica diabetes normoproteica volumen $\geq$ 500 ml suministro hospitales								
16	Fórmula completa polimérica específica diabetes normoproteica volumen < 500 ml suministro hospitales								
17	Fórmula completa polimérica específica diabetes hiperproteica volumen $\geq$ 500 ml suministro hospitales								
18	Fórmula completa polimérica específica diabetes hiperproteica volumen < 500 ml suministro hospitales								
19.1	Fórmula completa polimérica específica hepatopatía. Presentaciones en polvo suministro hospitales								
19.2	Fórmula completa polimérica específica hepatopatía. Presentaciones en líquido $\geq$ 500 ml suministro hospitales								
20	Fórmula completa polimérica específica nefropatía volumen $\geq$ 125ml suministro hospitales								

Lote	Denominación	Contenido en fibra (g/100ml)	Osmolaridad	Porcentaje Kilocalorias en forma de HC simples	Porcentaje Kilocalorias en forma de hidrato de carbono	Contenido EPA+DHA	Mezcla de fuentes de proteínas	Contenido en lactoproteína	Lactosa menor a 0,01%
21	Fórmulas completas oligomérica normoproteica volumen ≥ 200 ml suministro hospitales								
22	Fórmulas completas oligomérica hiperproteica volumen ≥ 200 ml suministro hospitales								
23	Módulos espesantes suministro hospitales								
24	Módulos proteicos suministro hospitales								
25	Fórmula completa polimérica normoproteica normocalórica suministro centros sociosanitarios								
26	Fórmula completa polimérica normoproteica normocalórica con fibra suministro centros sociosanitarios								
27	Fórmula completa polimérica hiperproteica normocalórica volumen ≥ 500 ml suministro centros sociosanitarios								
28	Fórmula completa polimérica hiperproteica normocalórica con fibra volumen ≥ 500 ml suministro centros sociosanitarios								
29	Fórmula completa polimérica hiperproteica normocalórica volumen < 500 ml suministro centros sociosanitarios								
30	Fórmula completa polimérica hiperproteica normocalórica con fibra volumen < 500 ml suministro centros sociosanitarios								
31	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica volumen ≥ 500 ml suministro centros sociosanitarios								
32	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica con fibra volumen ≥ 500 ml suministro centros sociosanitarios								
33	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica volumen < 500 ml suministro centros sociosanitarios								

Lote	Denominación	Contenido en fibra (g/100ml)	Osmolaridad	Porcentaje Kilocalorias en forma de HC simples	Porcentaje Kilocalorias en forma de hidrato de carbono	Contenido EPA+DHA	Mezcla de fuentes de proteínas	Contenido en lactoproteína	Lactosa menor a 0,01%
34	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica con fibra volumen < 500 ml suministro centros sociosanitarios								
35	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica volumen ≥ 500 ml suministro centros sociosanitarios								
36	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica con fibra volumen ≥ 500 ml suministro centros sociosanitarios								
37	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica volumen < 500 ml suministro centros sociosanitarios								
38	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica con fibra volumen < 500 ml suministro centros sociosanitarios								
39	Fórmula completa polimérica específica diabetes normoproteica volumen ≥ 500 ml suministro centros sociosanitarios								
40	Fórmula completa polimérica específica diabetes normoproteica volumen < 500 ml suministro centros sociosanitarios								
41	Fórmula completa polimérica específica diabetes hiperproteica volumen ≥ 500 ml suministro centros sociosanitarios								
42	Fórmula completa polimérica específica diabetes hiperproteica volumen < 500 ml suministro centros sociosanitarios								
43.1	Fórmula completa polimérica específica hepatopatía. Presentaciones en polvo suministro centros sociosanitarios								
43.2	Fórmula completa polimérica específica hepatopatía. Presentaciones en líquido ≥ 500 ml suministro centros sociosanitarios								

Lote	Denominación	Contenido en fibra (g/100ml)	Osmolaridad	Porcentaje Kilocalorias en forma de HC simples	Porcentaje Kilocalorias en forma de hidrato de carbono	Contenido EPA+DHA	Mezcla de fuentes de proteínas	Contenido en lactoproteína	Lactosa menor a 0,01%
44	Fórmula completa polimérica específica nefropatía volumen $\geq$ 125ml suministro centros sociosanitarios								
45	Fórmulas completas oligomérica normoproteica volumen $\geq$ 200 ml suministro centros sociosanitarios								
46	Fórmulas completas oligomérica hiperproteica volumen $\geq$ 200 ml suministro centros sociosanitarios								
47	Módulos espesantes suministro centros sociosanitarios								
48	Módulos proteicos suministro centros sociosanitarios								

EL APODERADO

ANEXO 2.1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número
en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa).....
..... con NIF.....con domicilio en
..... calle
número..... consultado el anuncio de licitación del acuerdo marco para el suministro de:
....., publicado en el (BOCM,
BOE, DOUE, perfil de contratante)¹..... del día..... de..... de..... y enterado de las
condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y
de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y
de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre
protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en
la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social,
de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así
como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que
la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de
producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el
cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido
para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su
cargo la ejecución del contrato, y manifiesta que los artículos, precios unitarios, plazos de
entrega y demás indicaciones constitutivas de la presente proposición se recogen en las
siguientes hojas numeradas de la a la

Se hace constar expresamente que en el cálculo de los precios ofrecidos se han considerado
todos los elementos necesarios para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo
marco, de acuerdo con lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas y de
prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador²

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹ Indíquese la fecha de la publicación oficial por la que se haya conocido la licitación.

² En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser
firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

ANEXO 2.2 "MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(DEBERÁ INCLUIRSE TANTO EN PAPEL COMO EN SOPORTE PDF Y EXCEL)

		N.I.F.:										
Nombre de la Empresa Licitadora		Teléfonos:										
Dirección:			Fax:									
Localidad:			Correo electrónico:				Fecha, firma y sello Licitador					
LOTE:			DENOMINACIÓN LOTE:									
			PRESENTACIÓN (2 decimales)						LICITACIÓN (4 decimales)			
Nº LOTE	NOMBRE COMERCIAL	TIPO DE ENVASE	CONTENIDO ENVASE	UNIDAD TIPO ENVASE (gr o ml)	UNIDADES DE ADQUISICIÓN CONTENIDAS EN ENVASE	P/U DEL ENVASE SIN IVA	IVA 10%	P/U DEL ENVASE IVA INCLUIDO	PUL SIN IVA/ UNIDAD ADQUISICIÓN - A -	IMPORTE IVA UNIDAD ADQUISICIÓN - B -	IMPORTE TOTAL (A+B)	

- P/U: precio por unidad / PUL: Precio unitario de licitación*
- Se presentará un listado para cada lote.*
- Unidades de adquisición: kcal para los lotes 1-22 y 25-46, gramo de espesante para los lotes 23 y 47, gramos de proteínas para los lotes 24 y 48*
- Los licitadores estarán obligados a presentar oferta económica para todos los lotes en los que tengan algún producto comercializado. Será requisito imprescindible ofertar todos los productos y presentaciones que se tengan comercializados de cada lote*

ANEXO 2.3
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA	Expte.: ACUERDO MARCO PA SUM-10/2017
SERVICIOS POST- ENTREGA	Título: SUMINISTROS DE PRODUCTOS DIETOTERÁPICOS A HOSPITALES DEL SERMAS Y CENTROS Y SERVICIOS ASIGNADOS A LA AGENCIA MADRILEÑO DE ATENCIÓN SOCIAL
	Licitador:
	NIF:

Tiempo de respuesta para cambios y devoluciones:

Otros servicios:

Fecha y firma del licitador

NOTA: En este documento el licitador podrá indicar otros servicios post-entrega o relacionados con la entrega de los artículos objeto del suministro que se comprometa a prestar, tales como:

- Posibilidad de cambios y devoluciones de los artículos entregados, indicando el tiempo de respuesta ante estas incidencias.
- Otros servicios complementarios que desee ofrecer, como retirada de excedentes de producto sin coste, colocación de los artículos en el almacén del peticionario, etc.

ANEXO 2.4

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PLAZOS DE ENTREGA	Expte.: ACUERDO MARCO PA SUM-10/2017 Título: SUMINISTROS DE PRODUCTOS DIETOTERÁPICOS A HOSPITALES DEL SERMAS Y CENTROS Y SERVICIOS ASIGNADOS A LA AGENCIA MADRILEÑO DE ATENCIÓN SOCIAL Licitador: NIF:
--	---

Lote nº	Descripción	Plazo de entrega en días

ANEXO 2.5

MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA

D./D^a....., con DNI número [en nombre propio] [actuando en representación de (empresa).....], con NIF, domicilio en calle/plaza número....., participante en la subasta electrónica para la adjudicación del acuerdo marco/contrato de:
....., de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, RATIFICA su última puja en la subasta electrónica celebrada el , cuyo importe total se indica a continuación, y se compromete a tomar a su cargo la ejecución del acuerdo marco/contrato en los términos expresados en dicha puja.

Lote	Base imponible	IVA	Total
		Importe total:	

Fecha y firma del licitador.³

³ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

ANEXO 3

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).
Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de (entidad adherida encargada del registro contable),
certifica la inscripción de la prenda,

(fecha) (firma)

ANEXO 4

MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF... .., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*) por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
PROVINCIAFECHACÓDIGO

ANEXO 5

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
--

PROVINCIAFECHACÓDIGO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO 6

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.¹

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

¹ El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

En el caso del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, su página web está en <http://www.madrid.org/contratospublicos>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid y como “referencia exacta de la documentación” también puede utilizarse el NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores que corresponda y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben

responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE y/o en el RELI, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	TRLCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 60.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 60.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 60.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 60.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 60.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 60.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 56.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 60.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		

Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 60.1, letra e) y 60.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 60.1.e).
Sección D	–	Artículo 60.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

ANEXO 7

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña , con DNI/NIE
en nombre propio o en representación de la empresa ,
con NIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.

En , a de de

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXO 8

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con
N.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, que regula el cumplimiento alternativo ,con carácter excepcional, de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad .

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En,a dede

Firmado:

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

ANEXO 9**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS
ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES ¹**

D./D.^a en calidad de ²
con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la
empresa, con C.I.F.:, inscrita en el
Registro de Licitadores de ³, con el n.º,
al objeto de participar en la contratación denominada
..... convocada por ⁴,
bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:⁵

- ☐ A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- ☐ B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de

Fdo:

¹ Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.

² Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

³ Indíquese la Administración correspondiente

⁴ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

⁵ Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO 10¹

(Etiqueta del Registro)

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE LA ELECCIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIÓN A REALIZAR CONSULTAS DE SUS DATOS, A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña, con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº, en calidad de, en relación con el contrato de

DECLARA:

1. Que en el procedimiento de contratación, las notificaciones ☐ SÍ / ☐ NO (señálese lo que proceda) se le remitan a través del Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, a la Dirección Electrónica Única que tiene habilitada para este fin.²

2. Que ☐ AUTORIZA / ☐ NO AUTORIZA (señálese lo que proceda) a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Ena dede

Firmado:

¹ Este modelo está previsto para los órganos de contratación que dispongan de los medios para realizar notificaciones telemáticas y consultas on-line a través de la aplicación ICDA.

² En caso afirmativo la empresa debe haberse dado de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid. A este servicio se puede acceder en la página de Gestiones y Trámites, del sitio web <http://www.madrid.org>

ANEXO 11

MODELO DE PETICIÓN DE BIENES DEL ACUERDO MARCO						
Exp. Acuerdo Marco :		Objeto:			Ref. :	
HOSPITAL/ÁREA ÚNICA			Dirección donde deberán entregarse los bienes:			
DENOMINACIÓN <DOMICILIO> Teléfonos: Fax: N.I.F.:			Servicio/Unidad/Centro: Calle: nº: Población: CP: NIF: Teléfono: Fax: Dirección de correo electrónico:			
ADJUDICATARIO						
Empresa: N.I.F.:Código de proveedor:			Calle: nº: Población: CP: Teléfono: Fax: Dirección de correo electrónico:			
Con estricta sujeción a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del acuerdo marco del que deriva la presente adjudicación, deberá suministrar los bienes que a continuación se indican:						
Código	Cantidad/Envases	Descripción	Precio unitario (Envase)	Base Imponible	IVA %	Total
Importe total:						
La contracción del gasto se ha aprobado con cargo al ejercicio de, programa, subconcepto				 a de de EL CENTRO PETICIONARIO, Fdo.:		

ANEXO 12

LOTES	Solvencia Técnica Valor Medio Anual	Solvencia Económica 1,5 valor medio
LOTE 1. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA NORMOPROTEICA NORMOCALORICA SUMINISTRO HOSPITAL	63.446,76 €	95.170,14 €
LOTE 2. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA NORMOPROTEICA NORMOCALORICA CON FIBRA SUMINISTRO HOSPITAL	50.270,35 €	75.405,52 €
LOTE 3. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA HIPERPROTEICA NORMOCALORICA VOLUMEN $\geq$ 500 ML SUMINISTRO HOSPITAL	4.266,50 €	6.399,76 €
LOTE 4. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA HIPERPROTEICA NORMOCALORICA CON FIBRA VOLUMEN $\geq$ 500ML SUMINISTRO HOSPITAL	759,20 €	1.138,80 €
LOTE 5. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA HIPERPROTEICA NORMOCALORICA VOLUMEN $<$ 500 ML SUMINISTRO HOSPITAL	759,78 €	1.139,67 €
LOTE 6 FÓRMULA COMPLETA POLIMÉRICA HIPERPROTEICA NORMOCALORICA CON FIBRA $<$ 500 ML SUMINISTRO HOSPITAL	1.261,44 €	1.892,16 €
LOTE 7. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA NORMOPROTEICA HIPERCALORICA VOLUMEN $\geq$ 500 ML SUMINISTRO HOSPITAL	20.596,72 €	30.895,07 €
LOTE 8. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA NORMOPROTEICA HIPERCALORICA CON FIBRA $\geq$ 500 ML SUMINISTRO HOSPITAL	28.752,97 €	43.129,46 €
LOTE 9. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA NORMOPROTEICA HIPERCALORICA $<$ 500 ML SUMINISTRO HOSPITAL	77.981,21 €	116.971,82 €
LOTE 10. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA NORMOPROTEICA HIPERCALORICA CON FIBRA $<$ 500ML SUMINISTRO HOSPITAL	30.239,97 €	45.359,95 €
LOTE 11. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA HIPERPROTEICA HIPERCALORICA VOLUMEN $\geq$ 500 ML SUMINISTRO HOSPITAL	97.474,83 €	146.212,24 €
LOTE 12. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA HIPERPROTEICA HIPERCALORICA CON FIBRA $\geq$ 500 ML SUMINISTRO HOSPITAL	167.414,10 €	251.121,16 €
LOTE 13. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA HIPERPROTEICA HIPERCALORICA $<$ 500 ML SUMINISTRO HOSPITAL	171.566,29 €	257.349,44 €
LOTE 14. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA HIPERPROTEICA HIPERCALORICA CON FIBRA $<$ 500 ML SUMINISTRO HOSPITAL	124.509,81 €	186.764,71 €
LOTE 15. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA ESPECIFICA DIABETICO NORMOPROTEICA $\geq$ 500 ML SUMINISTRO HOSPITAL	35.316,03 €	52.974,04 €
LOTE 16. FÓRMULA COMPLETA ESPECIFICA DIABETICO NORMOPROTEICA $<$ 500 ML SUMINISTRO HOSPITAL	137,60 €	206,40 €
LOTE 17. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA ESPECIFICA DIABETICA HIPERPROTEICA $\geq$ 500 ML SUMINISTRO HOSPITAL	161.051,77 €	241.577,66 €
LOTE 18. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA ESPECIFICA DIABETICA HIPERPROTEICA $<$ 500 ML SUMINISTRO HOSPITAL	156.694,56 €	235.041,84 €
LOTE 19. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA ESPECIFICA HEPATOPATIA SUMINISTRO HOSPITAL	10.749,78 €	16.124,67 €
LOTE 20. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA ESPECIFICA NEFROPATÍA SUMINISTRO HOSPITAL	79.128,37 €	118.692,56 €
LOTE 21. FÓRMULA COMPLETA OLIGOMERICA NORMOPROTEICA SUMINISTRO HOSPITAL	29.637,12 €	44.455,68 €
LOTE 22. FÓRMULA COMPLETA OLIGOMERICA HIPERPROTEICA SUMINISTRO HOSPITAL	46.353,58 €	69.530,37 €
LOTE 23. MODULOS ESPESANTES SUMINISTRO HOSPITAL	74.412,40 €	111.618,60 €

LOTES	Solvencia Técnica Valor Medio Anual	Solvencia Económica 1,5 valor medio
LOTE 24. MODULOS PROTEICOS SUMINISTRO HOSPITAL	21.806,07 €	32.709,11 €
LOTE 25. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA NORMOPROTEICA NORMOCALORICA SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	25.766,74 €	38.650,10 €
LOTE 26. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA NORMOPROTEICA NORMOCALORICA CON FIBRA SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	74.016,24 €	111.024,36 €
LOTE 27. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA HIPERPROTEICA NORMOCALORICA VOLUMEN ≥ 500 ML SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	456,19 €	684,29 €
LOTE 28. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA HIPERPROTEICA NORMOCALORICA CON FIBRA VOLUMEN ≥ 500ML SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	6.832,80 €	10.249,20 €
LOTE 29. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA HIPERPROTEICA NORMOCALORICA VOLUMEN <500 ML SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	6.838,02 €	10.257,03 €
LOTE 30. FÓRMULA COMPLETA POLIMÉRICA HIPERPROTEICA NORMOCALORICA CON FIBRA < 500 ML SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	1.346,55 €	2.019,83 €
LOTE 31. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA NORMOPROTEICA HIPERCALORICA VOLUMEN ≥ 500 ML SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	941,06 €	1.411,59 €
LOTE 32. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA NORMOPROTEICA HIPERCALORICA CON FIBRA ≥ 500 ML SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	10.901,08 €	16.351,62 €
LOTE 33. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA NORMOPROTEICA HIPERCALORICA < 500 ML SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	21.380,03 €	32.070,04 €
LOTE 34. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA NORMOPROTEICA HIPERCALORICA CON FIBRA < 500ML SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	14.278,69 €	21.418,03 €
LOTE 35. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA HIPERPROTEICA HIPERCALORICA VOLUMEN ≥ 500 ML SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	63.506,22 €	95.259,33 €
LOTE 36. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA HIPERPROTEICA HIPERCALORICA CON FIBRA ≥ 500 ML SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	77.260,28 €	115.890,42 €
LOTE 37. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA HIPERPROTEICA HIPERCALORICA < 500 ML SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	90.451,80 €	135.677,70 €
LOTE 38. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA HIPERPROTEICA HIPERCALORICA CON FIBRA < 500 ML SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	149.752,09 €	224.628,13 €
LOTE 39. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA ESPECIFICA DIABETICO NORMOPROTEICA ≥ 500 ML SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	42.959,10 €	64.438,65 €
LOTE 40. FÓRMULA COMPLETA ESPECIFICA DIABETICO NORMOPROTEICA < 500 ML SUMINISTRO SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	1.238,41 €	1.857,62 €
LOTE 41. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA ESPECIFICA DIABETICA HIPERPORTEICA ≥ 500 ML SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	41.526,52 €	62.289,78 €
LOTE 42. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA ESPECIFICA DIABETICA HIPERPROTEICA < 500 ML SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	107.505,61 €	161.258,41 €
LOTE 43. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA ESPECIFICA HEPATOPATIA SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	855,36 €	1.283,04 €

LOTES	Solvencia Técnica Valor Medio Anual	Solvencia Económica 1,5 valor medio
LOTE 44. FÓRMULA COMPLETA POLIMERICA ESPECIFICA NEFROPATÍA SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	19.300,95 €	28.951,43 €
LOTE 45. FÓRMULA COMPLETA OLIGOMERICA NORMOPROTEICA SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	15.104,16 €	22.656,24 €
LOTE 46. FÓRMULA COMPLETA OLIGOMERICA HIPERPROTEICA SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	5.150,40 €	7.725,60 €
LOTE 47. MODULOS ESPESANTES SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	73.906,40 €	110.859,59 €
LOTE 48. MODULOS PROTEICOS SUMINISTRO CENTROS SOCIO SANITARIOS	16.698,96 €	25.048,44 €

ANEXO 13

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D^a./D con N.I.F. núm., en nombre y representación de con N.I.F....., en el procedimiento de adjudicación del contrato Acuerdo Marco P.A. SUM 10/2017 para el suministro de PRODUCTOS DIETOTERÁPICOS con destino a los Hospitales del Servicio Madrileño de Salud y a los Centros de Asistencia Social de titularidad pública dependientes de la Agencia Madrileña de Atención Social.

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (1)ⁱ, se consideran de carácter confidencial, a los efectos previstos en el artículo 140 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

No obstante lo anterior, y siguiendo el criterio interpretativo del **Tribunal Administrativo de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid mediante Resolución 14/2014, en su informe 46/09**, se comunica al licitador que:

1. Según la Resolución de referencia, en la ponderación entre el principio de transparencia y la confidencialidad de la documentación comercial, se revela como fundamental la motivación de las causas por las que no se autoriza el examen de determinados documentos. Es claro que la confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta de las licitadoras, siendo fundamental conocer determinados aspectos de la misma a efectos por lo menos de poder examinar la adecuación a derecho de las decisiones de la Administración.
2. Por todo lo anterior, en ningún caso se podrá declarar “confidencial” la totalidad de la oferta y en caso de ser necesario, el órgano de contratación ponderará en virtud del artículo 153 del TRLCSP la oportunidad de que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente. Todo ello tomando en consideración los criterios anteriormente señalados.

ⁱ Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.